



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz

2021 200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE
TRATADOS DE CORDOBA

ADENDUM AL CONTRATO
N° LS-031.21

ADENDUM AL CONTRATO NÚMERO LS-031.21 DE COMPRAVENTA, PARA LA ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORES DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2021), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, APODERADA LEGAL Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORÍAS, SAS", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE ADENDUM COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 12 de agosto del dos mil veintiuno, "LAS PARTES" suscribieron el Contrato de Compraventa No. LS-031.21, para la adquisición de refrigeradores del programa "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2021), derivado de la LS-103C80801/022/2021, perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, al que en lo sucesivo se le denominará como "EL CONTRATO DE ORIGEN".

SEGUNDO. - Que con fecha 23 de septiembre del 2021, se firmó un convenio modificatorio al contrato de compraventa No. LS-031.21, para la adquisición de refrigeradores del programa "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2021), derivado de la LS-103C80801/022/2021, perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, al que en lo sucesivo se le denominará como "EL CONTRATO MODIFICATORIO".

TERCERO. - Que con fecha 22 de octubre del 2021, se firmó un convenio modificatorio al contrato de compraventa No. LS-031.21, para la adquisición de refrigeradores del programa "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2021), derivado de la LS-103C80801/022/2021, perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, al que en lo sucesivo se le denominará como "EL CONTRATO MODIFICATORIO".



CUARTO. - Que mediante memorándum DA/1235/2021, de fecha 11 de noviembre del 2021, recibido en la Dirección Jurídica y Consultiva en fecha 12 de noviembre de 2021, suscrito por la Directora Administrativa, solicita a la ya mencionada Dirección Jurídica y Consultiva elaborar el Adendum al contrato LS-031.21, referente a la **adquisición de refrigeradores del programa "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2021), derivado de la LS-103C80801/022/2021.**

QUINTO. - En la Cláusula **SEGUNDA** de **"EL CONTRATO DE ORIGEN"** se estableció que **"EL DIF"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** un monto subtotal de **\$5,378,280.00** (Cinco millones trescientos setenta y ocho mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$860,524.80** (Ochocientos sesenta mil quinientos veinticuatro pesos 80/100 M.N) haciendo un Importe Total de **\$6,238,804.80** (Seis millones doscientos treinta y ocho mil ochocientos cuatro pesos 80/100 M.N.).

SEXTO. - En la Cláusula **DÉCIMA** de **"EL CONTRATO DE ORIGEN"** se estableció que el monto de total de la fianza sería por el importe de **\$537,828.00 (Quinientos treinta y siete mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones.

DECLARACIONES Y PERSONALIDAD DE LAS PARTES

I.- DE "EL DIF":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y conforme a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz

2021 200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE
TRATADOS DE CÓRDOBA

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil veintiuno, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como el Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración de fecha 15 de septiembre del año dos mil veintiuno, el cual consta en el Libro Ciento Setenta y Seis, Instrumento Notarial número Dieciséis Mil Ciento Catorce, pasada ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Titular en funciones de la Notaria Número veintisiete, de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con el Acta Constitutiva de Sociedad por Acciones Simplificada, con número de folio de constitución: **SAS-1.2-202004-298225**, celebrada por **María Lucía Macías Aguirre**, inscrita el 21 de abril del 2020, ante la Secretaría de Economía.

B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, María Lucía Macías Aguirre, Accionista Único de la sociedad mercantil "**SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORIA, SAS**", tal como lo acredita con el Acta Constitutiva de Sociedad por Acciones Simplificada, con número de folio de constitución: **SAS-1.2-202001-298225**, celebrada por la referida accionista, inscrita el 21 de abril de 2020, ante la Secretaría de Economía.

C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: otros intermediarios de comercio al por mayor, comercio al por mayor de maquinaria y de equipo de uso en general y otras, con Registro Federal de Contribuyentes número SSX200421HX9 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 36882, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 13 de julio del presente año.

D) **María Lucía Macías Aguirre**, Accionista Único de la empresa "**SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORIA, SAS**", se identifica con credencial para votar, con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector



E) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Generosidad, número 6, interior 6, Colonia SIPEH ANIMAS, Código Postal 91190, en esta Ciudad de Xalapa, Veracruz.

III.- DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este Adendum; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento y la libre voluntad con la que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "**LAS PARTES**" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- AMPLIACIÓN AL IMPORTE DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen en ampliar de conformidad al **ANEXO I**, el monto total establecido en la cláusula **SEGUNDA** de "**EL CONTRATO DE ORIGEN**", por lo que "**EL DIF**" se compromete a pagar además a "**EL PROVEEDOR**" un subtotal por la cantidad de **\$977,054.20** (Novecientos setenta y siete mil cincuenta y cuatro pesos 20/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la cantidad de **\$156,328.67** (Ciento cincuenta y seis mil trescientos veintiocho pesos 67/100 M.N.), lo que hace un importe total de **\$1,133,382.87** (Un millón ciento treinta y tres mil trescientos ochenta y dos pesos 87/100 M.N.).

REGLÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	PIEZA	Refrigerador doméstico, con una puerta lisa, sistema de deshielo y enfriamiento semiautomático, control mecánico, con dimensiones de 7 a 9 pies.	218	4,481.90	977,054.20
SUBTOTAL					\$977,054.20
IVA					156,328.67
TOTAL					\$1,133,382.87



SEGUNDA. - AMPLIACIÓN DE FIANZA.- "LAS PARTES" convienen que al ampliar el monto total establecido en la cláusula **SEGUNDA** de **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**, también aumenta el monto total de la fianza por lo que **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza adicional expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$97,705.42** (Noventa y siete mil setecientos cinco pesos 42/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total del monto que se amplía a **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, contado a partir de su emisión.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

TERCERA. - ALCANCES DE "EL CONTRATO DE ORIGEN". - "LAS PARTES" establecen que, salvo lo establecido en las cláusulas anteriores, subsisten todos y cada uno de los términos estipulados en las cláusulas de **"EL CONTRATO DE ORIGEN"** y **"EL CONTRATO MODIFICATORIO"**, de fecha doce de agosto del 2021, 23 de septiembre del 2021 y 22 de octubre de 2021, respectivamente.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE

TRATADOS DE CÓRDOBA

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente Adendum al **"CONTRATO DE ORIGEN"**, lo firman por triplicado al margen y al calce en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, 18 de noviembre del dos mil veintiuno.

POR "EL DIF"

Nayeli Martínez Calderón

**Presidenta del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles
Directora Administrativa y
Apoderada Legal
del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz.**

POR "EL PROVEEDOR"

**María Lucía Macías Aguirre
Accionista Único**

**"SOLVERE SOLUCIONES
CONSULTORIA, SAS"**

Esta hoja de firmas corresponde al Adendum del contrato N° LS-031.21, que celebran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y la empresa "SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORIA, SAS", de fecha 18 de noviembre de 2021.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz

2021 200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE
TRATADOS DE CÓRDOBA

ANEXO I

(ANEXO TÉCNICO)

ADENDUM AL CONTRATO No.LS-031.21

PARTIDA	REGLÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD
ÚNICA	1	PIEZA	Refrigerador doméstico, con una puerta lisa, sistema de deshielo y enfriamiento semiautomático, control mecánico, con dimensiones de 7 a 9 pies.	218